

EJECUTIVO 2022-00048-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la apoderada judicial de la parte actora, presentó escrito de subsanación dentro del término concedido. Tona, trece de enero de dos mil veintitrés.

Pedro Julio Leal Alvarado  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, trece de enero de dos mil veintitrés.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., promueve a través de apoderada judicial, demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de HENRY CONDE VILLAMIZAR a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en los títulos valores anexos – Pagaré No. 4481850005423015 suscrito el 18 de Julio de 2012, Pagaré No. 051646100003901 suscrito el 21 de febrero de 2018, Pagaré No. 4866470214172637 suscrito el 3 de Marzo de 2020, Pagaré No. 051646100004685 suscrito el 3 de Marzo de 2020 y el Pagaré No. 051646100004693 suscrito el 7 de Abril de 2020-, fundamentos de la ejecución, por lo que se librá la correspondiente orden de pago.

De los títulos valores allegados con la demanda, se desprenden cinco obligaciones expresas, claras y exigibles a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor –BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-, en contra de HENRY CONDE VILLAMIZAR, por las siguientes sumas:

- a) Por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$417.205), por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 4481850005423015, visto a fl. 13 y 14; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 de noviembre de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- b) Por la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.391), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 31 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022.
- c) Por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$155.050) indicada dentro del valor pretendido de otros conceptos y que corresponde al valor de las cuotas de manejo impagas.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago a favor –BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-, en contra de HENRY CONDE VILLAMIZAR, por las siguientes sumas:

- a) Por la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 051646100003901, visto a fl. 19 y 20; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 de noviembre de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- b) Por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$195.079), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 6 de septiembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.
- c) Por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$89.150) indicada dentro del valor pretendido de otros conceptos y que corresponde al valor de la garantía FAG, con la cual se encuentra respaldada la obligación e IVA.

- d) Por la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.550) indicada dentro del valor pretendido de otros conceptos y que corresponde al valor del seguro de vida correspondiente a las cuotas vencidas.

**TERCERO:** Librar mandamiento de pago a favor –BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-, en contra de HENRY CONDE VILLAMIZAR, por las siguientes sumas:

- a) Por la cantidad de UN MILLON CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000), por concepto de capital contenido en el Pagaré N°. 4866470214172637, visto a fl. 27 y 28; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 de noviembre de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- b) Por la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$121.123), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 28 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022.

**CUARTO:** Librar mandamiento de pago a favor –BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-, en contra de HENRY CONDE VILLAMIZAR, por las siguientes sumas:

- a) Por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$18.281.025), por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 051646100004685, visto a fl. 33 y 34; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 de noviembre de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- b) Por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.533.216), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 22 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2022.
- c) Por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS (\$734.017) indicada dentro del valor pretendido de otros conceptos y que corresponde al valor de la garantía FAG, con la cual se encuentra respaldada la obligación e IVA.
- d) Por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$120.701) indicada dentro del valor pretendido de otros conceptos y que corresponde al valor del seguro de vida correspondiente a las cuotas vencidas.

**QUINTO:** Librar mandamiento de pago a favor –BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-, en contra de HENRY CONDE VILLAMIZAR, por las siguientes sumas:

- a) Por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.964.519), por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 051646100004693, visto a fl. 41 y 42; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 de noviembre de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- b) Por la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$93.553), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 29 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2022.
- c) Por la cantidad de SETENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$70.612) indicada dentro del valor pretendido de otros conceptos y que corresponde al valor de la garantía FAG, con la cual se encuentra respaldada la obligación e IVA.
- d) Por la cantidad de QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$15.110) indicada dentro del valor pretendido de otros conceptos y que corresponde al valor del seguro de vida correspondiente a las cuotas vencidas.

**SEXTO:** Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**

**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898916360961ef138575d01c466761dd1297bd290be0b5ce5b51b4dd839a67c5**

Documento generado en 13/01/2023 01:37:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**